AGENCIA DE ADUANAS REPRESENTACIONES JGUTIERREZ SAS NIVEL 1. en su interés y compromiso con el desarrollo del bienestar integral de sus trabajadores y Contratistas quienes contribuyen a su misión Institucional a través de la participación e interacción y el compromiso de la gerencia y quienes otorgan los recursos necesarios orientados a la cultura de la Promoción y prevención, busca que se garanticen óptimas condiciones de trabajo como contribución a un estado de vida saludable.

PROHIBICIONES

1. El uso, almacenamiento (excepto cuando estas sean prescritas en actividades propias de la empresa), posesión, distribución, consumo o venta de sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas, energizantes (condicionalmente) o sustancias prohibidas, que generen dependencia dentro de las instalaciones o lugares de desarrollo de las actividades laborales de la empresa, así como en el desarrollo de las actividades laborales de los trabajadores y Contratistas cuyo consumo afecte de manera directa el desempeño laboral del trabajador, está expresamente prohibida.
2. Los trabajadores que estén tomando cualquier medicamento prescrito que pueda interferir o alterar sus habilidades para ejecutar en forma segura y eficiente su labor deberán reportarlo anticipadamente a su jefe inmediato
3. El consumo de cigarrillo, de tabaco y sus derivados en las instalaciones, o lugares de desarrollo de las actividades laborales de la empresa está expresamente prohibida.
4. **AGENCIA DE ADUANAS REPRESENTACIONES JGUTIERREZ SAS NIVEL 1.** a través de su representante legal o quien este delegue, se reserva el derecho de realizar pruebas de alcoholemia y/o de consumo de drogas ilícitas, sustancias prohibidas, control de pruebas no invasivas o de convocar a terceros para que las hagan, en situaciones en que un trabajador y/o contratista esté envuelto en algún accidente y/o presente características o actitudes sospechosas. Igualmente podrá ordenarle que se retire de las instalaciones de **AGENCIA DE ADUANAS REPRESENTACIONES JGUTIERREZ SAS NIVEL 1.** cuando a juicio de la misma, el estado del trabajador ponga en peligro su seguridad, la de sus compañeros de trabajo, aprendices o las instalaciones o equipos de la empresa; la negativa ante la realización de la prueba podría ocasionar la terminación unilateral del contrato de trabajo, de comprobarse que la ingesta de sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas, o sustancias prohibidas afecte de manera directa el desempeño laboral del trabajador y/o contratista dará lugar a la terminación unilateral del contrato con justa causa conforme a lo establecido en el artículo 62, numeral 6 del código sustantivo del trabajo.
5. Está prohibido hacer uso de los equipos asignados por la empresa para realizar actividades que no correspondan a las tareas asignadas, tales como juegos de azar, ingresar a paginas prohibidas, realizar compras no autorizadas y que no tienes nada que ver con la empresa y redes sociales.

6. La toma de las pruebas de alcoholimetría y sustancias psicoactivas serán realizadas por parte de la IPS contratada.
7. Las pruebas de detección del consumo de sustancias psicoactivas aplicadas a los trabajadores tendrán un carácter preventivo, en caso de que una prueba sea positiva, se indicara al trabajador a que inicie el proceso de tratamiento a través de la Empresa Administradora de Planes de Beneficios en Salud EAPB a la cual se encuentre afiliado o quien haga sus veces según la legislación vigente en la materia.

Esta política será revisada como mínimo una vez al año, deberá mantenerse actualizada según todos los cambios que se presenten en materia de seguridad y salud en el trabajo, como en la organización, así mismo, debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores, contratistas, visitantes, proveedores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo

Jorge Gutiérrez Leal
Representante legal
AGENCIA DE ADUANAS REPRESENTACIONES JGUTIERREZ SAS NIVEL 1.
FECHA 22 de febrero del 2026